



## CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

**Acta No.** 006  
**FECHA:** 11 de agosto de 2011  
**HORA:** 8:00 a.m.  
**LUGAR:** Biblioteca Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80 Piso 2) y  
 Instalaciones intendencias regionales del la Superintendencia en Medellín y Cali

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE	ENTIDAD	PREPARADOR
FELIPE JÁNICA	ERNST & YOUNG – PRESIDENTE DEL CTSR	ASEGURADOR
BENJAMIN ESTRELLA A.	ANDESCO	USUARIO
ARMANDO IGLESIAS	BAVARIA S.A.	PREPARADOR
LUIS FERNANDO SOTO SALAZAR	GRUPO SURAMERICANA	PREPARADOR
OLGA LUCIA SIERRA L.	GRUPO NUTRESA	PREPARADOR
MARYORI CARDONA G.	GRUPO NUTRESA	PREPARADOR
OSCAR R. RUBIO CORTES	GRUPO ARGOS	PREPARADOR
NELSON LENIS	SMURFIT CARTÓN COLOMBIA	PREPARADOR
SARA GARCÍA VILLA	ISA	PREPARADOR
ALBA LUCÍA SALCEDO	ENDESA-CODENSA	PREPARADOR
JHON EDWIN GARCES PÉREZ	CENTELSA	PREPARADOR
OLGA CRISTINA BEDOYA HENAO	EPM	PREPARADOR
LILIANA ARVELÁEZ J.	EPM	PREPARADOR
SANDRA PATRICIA MELGUIZO RIOS	EPM	PREPARADOR
MARIA ELENA GONZALEZ	EPM	PREPARADOR
DIANA J. GARCÍA	EMCALI	PREPARADOR
MARIA ZORAIDA MOSQUERA M.	EMCALI	PREPARADOR
CRISTHIAN ACOSTA SANDOVAL	COLSANITAS	PREPARADOR
CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ AGUDELO	ALMACENES ÉXITO S.A.	PREPARADOR
ALBA LUCIA GIRALDO	ALMACENES ÉXITO S.A.	PREPARADOR
PATRICIA CASTRO	ALMACENES ÉXITO S.A.	PREPARADOR
MARIA YANET CASTILLO R.	B Y C CONSULTORES	PREPARADOR
EDMUNDO A FLOREZ S	BLACOLOMBIA	PREPARADOR
ESLEIVAN ELIÉCER CANO	CORBETA S.A.	PREPARADOR
HENÁN LINARES	GREYSTAR	PREPARADOR
GIOVANNI DÍAZ BUSTILLO	SEVEN GROUP HOLDING	PREPARADOR
PAOLA ANDREA VELASQUEZ	SEVEN GROUP HOLDING	PREPARADOR
CESAR OMAR LÓPEZ A.	UNIVERSIDAD ICESI	PREPARADOR
DIANA PAOLA BARRERA	ERNST & YOUNG	ASEGURADOR
JAVIER MAURICIO ENCISO	PWC	ASEGURADOR
MAURICIO ORTÍZ	BDO AUDIT AG	ASEGURADOR
NESTOR TRIANA	DELOITTE & TOUCHE	ASEGURADOR
HÉCTOR R. RONSERÍA G.	MINHACIENDA	AUTORIDAD
HENRY A. GUERRERO	MINHACIENDA	AUTORIDAD
MARGARITA MARIA GONZALEZ SERNA	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
GABRIEL SUÁREZ CORTÉS	CTCP	AUTORIDAD
GUSTAVO SERRANO AMAYA	CTCP	AUTORIDAD

ESTADO		
VALEZKA MEDELLÍN MORA	CTCP	AUTORIDAD
SUSSY RUEDA GARCÉS	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
IDA MARIA MESTRE	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
MIGUEL TIQUE PEÑA	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
EUDES SOLER SANABRIA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
RICARDO L. OSÍO URIBE	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
LUZ AMPARO CARDOZO C.	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
CARMEN NUBIA ORTEGA GARCÍA	SUPER SERVICIOS PÚBLICOS	AUTORIDAD
FERNANDA PÉREZ	SUPER SERVICIOS PÚBLICOS	AUTORIDAD
EDGAR CAICEDO	SUPER SERVICIOS PÚBLICOS	AUTORIDAD
MARIA FERNANDA MORENO	SUPER SERVICIOS PÚBLICOS	AUTORIDAD
MIREYA BELTRÁN C.	SUPER SERVICIOS PÚBLICOS	AUTORIDAD
DENNYS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	DIAN	AUTORIDAD
JUAN FERNANDO MEJÍA	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTORIDAD
AMBAR FIGUEROA	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTORIDAD
CARLOS A. BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES – SECRETARIO TÉCNICO	AUTORIDAD

Presidió la reunión el doctor Felipe Jánica de la firma Ernst & Young y actuó como Secretario Técnico el Dr. Carlos A. Bernal Chaparro, funcionario de la Superintendencia de Sociedades.

#### ORDEN DEL DIA:

1. Ingreso, ubicación y verificación de asistentes 8:00 a 8:15
2. Aprobación del acta 004 del 13 de julio de 2011 8:15 a 8:20
3. Aprobación del acta 005 del 26 de julio de 2011 8:20 a 8:25
4. Presentación tema "NIC 37 – PROVISIONES Y CONTENGENCIAS" 8:25 a 10:00
5. Propositiones y Varios 10:00

#### DESARROLLO DE LOS TEMAS:

##### 1. Ingreso, ubicación y verificación de asistentes

El Presidente del Comité da la bienvenida a los asistentes en la ciudad de Bogotá y en las intendencias regionales de Cali y Medellín, conectados por videoconferencia y comenta que, al igual que en reuniones anteriores, se procede a circular la lista para que firmen los asistentes.

##### 2. y 3. Aprobación de las actas 004 y 005 del 13 y 26 de julio de 2011

El Dr. Felipe Jánica somete a consideración de los miembros del Comité el contenido de las actas números 004 y 005 correspondientes a las reuniones llevadas a cabo los días 13 y 26 julio de 2011, respectivamente. Manifiesta que tales documentos fueron circularizados entre todos los participantes con antelación e incluyen los comentarios y correcciones formuladas. Los miembros asistentes al Comité aprueban las actas y se procede a firmarlas.

3

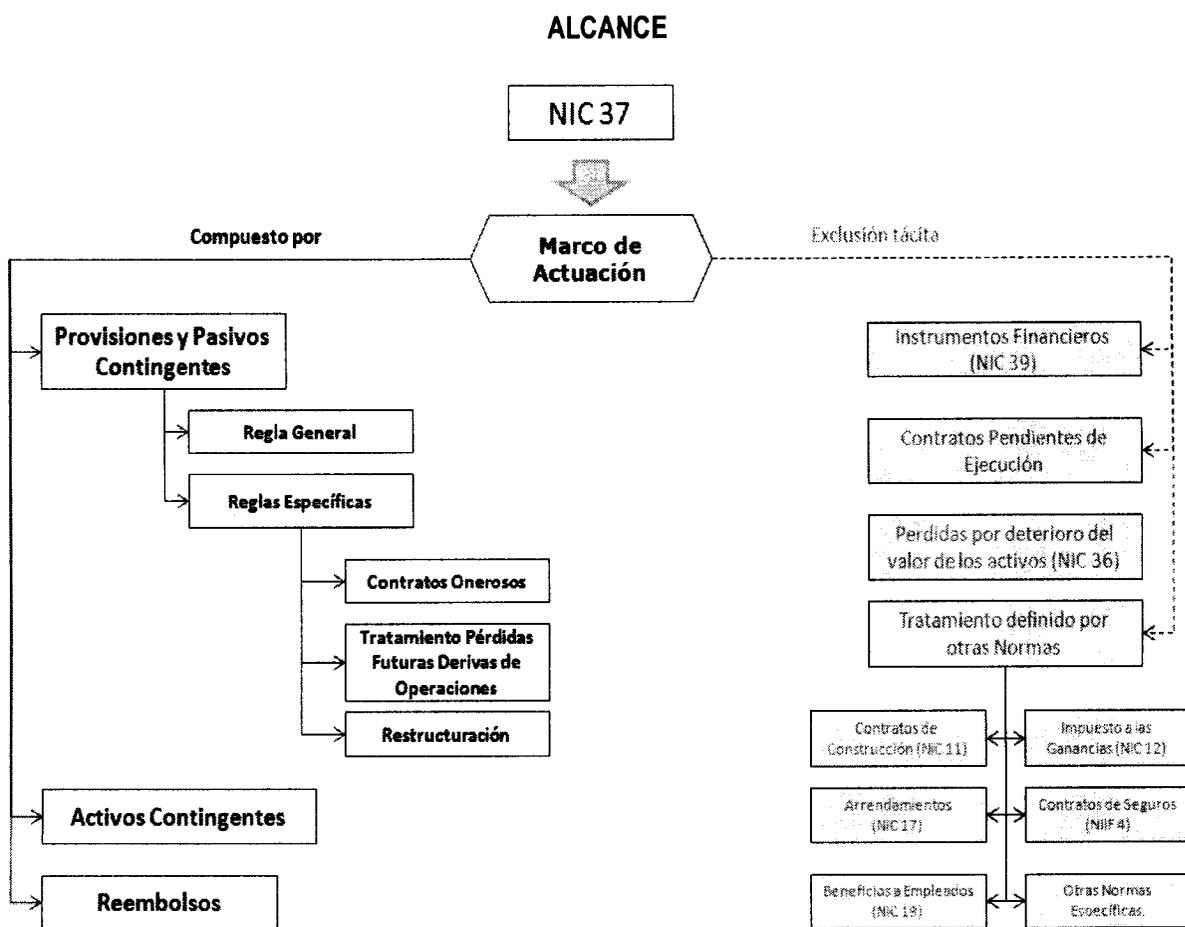
**4. Evaluación observaciones al Tema: "NIC 37 - PROVISIONES Y CONTINGENCIAS"**

El Dr. Jánica le concede la palabra a la doctora Alba Lucía Salcedo, quien procede a la presentación del tema "NIC 37 "Provisiones y Pasivos Contingentes" en representación del subcomité liderado por el grupo Endesa-Colombia y sus empresas Codensa, Emgesa y la Empresa de Energía de Cundinamarca, miembros de Andesco.

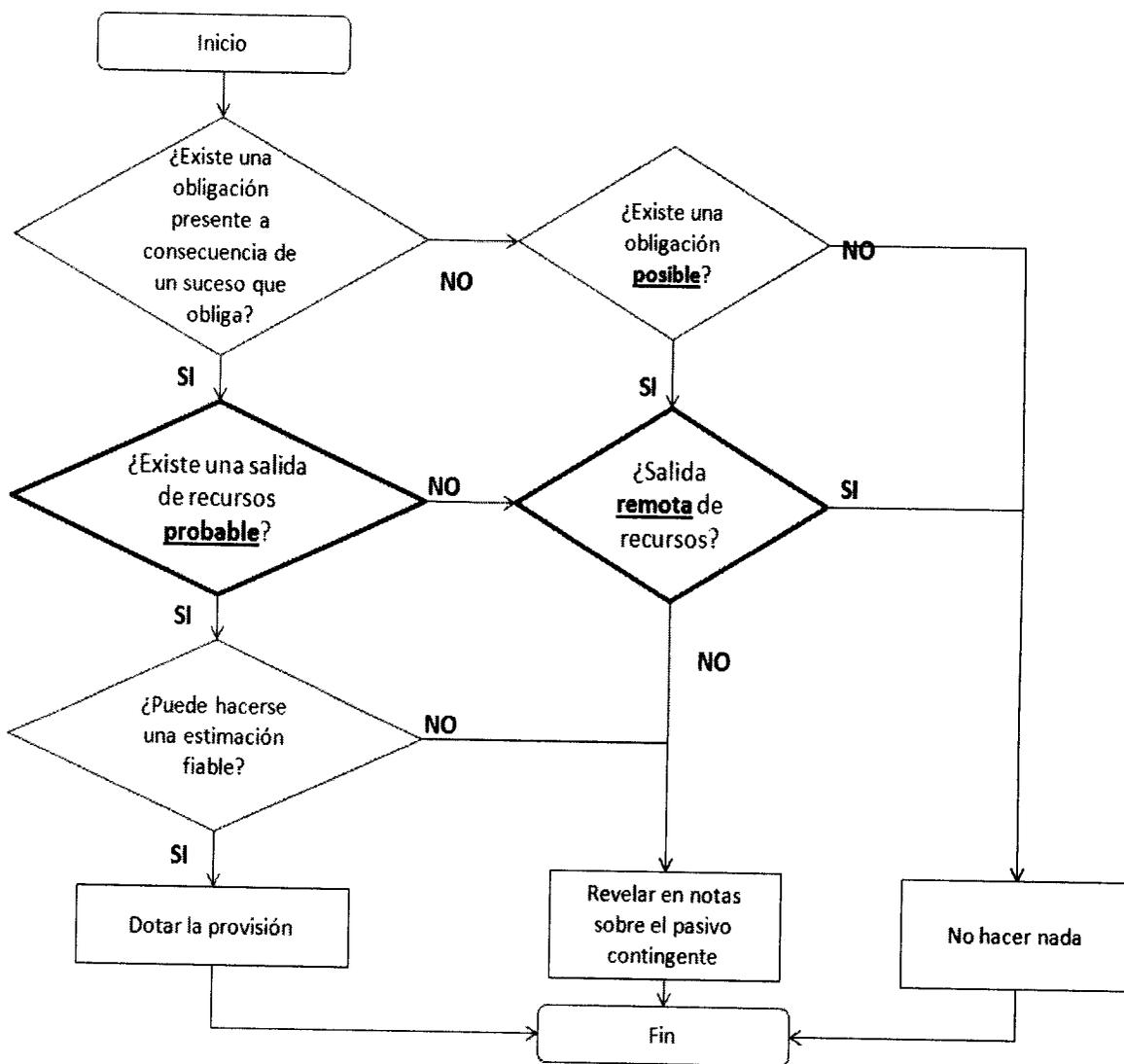
La Dra. Alba Lucía agradece la colaboración y aportes efectuados en el subcomité por parte del Ministerio de Comercio, la Superfinanciera, la Bolsa de Valores y la Cámara de Comercio de Bogotá. Comenta que el estudio fue realizado dentro del marco previsto en el Decreto 2649 de 1993, las normas del régimen de contabilidad pública, en especial la Resolución 356 de la CGN; tales disposiciones frente a la NIC 37 y las interpretaciones que la acompañan.

La Dra. Sussy Rueda de la Superfinanciera comenta que es importante tener en cuenta la Circular Externa 02 de 1998 expedida por la entonces Superintendencia de Valores, a través de la cual se imparten instrucciones básicas en materia contable y de suministro de información a los emisores de valores. La Dra. Alba Lucía responde que este tema no fue incluido pero que posteriormente se pueden realizar los comentarios para complementar el estudio realizado.

Luego la Dra. Alba Lucía se refiere al alcance de la NIC 37 identificando 3 temas estructurales como son las provisiones y pasivos contingentes, los activos contingentes y los reembolsos.



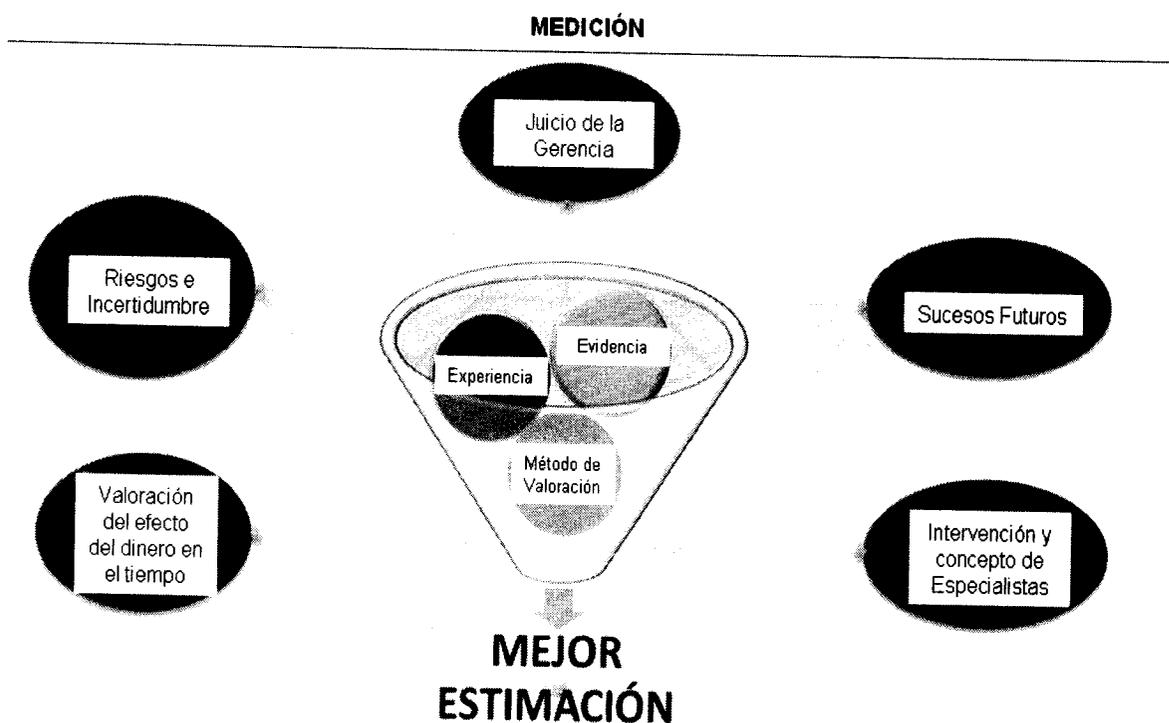
A continuación se refiere a los conceptos de Pasivo, Provisión y Pasivo Contingente y realiza un análisis comparativo de la legislación local frente a las Normas internacionales. Luego se refiere al proceso de identificación y reconocimiento de "PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES" y explica la **obligación legal** derivada de un contrato, de la legislación u otra causa de tipo legal (Párrafo 10); en tanto que la **Obligación implícita** se origina de las actuaciones de la propia entidad en desarrollo del mismo negocio, por pronunciamientos o divulgaciones en el pasado, por políticas empresariales de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta que, como resultado de lo anterior, haya creado una expectativa válida ante terceros con los que debe cumplir compromisos o responsabilidades. Con base en ello procede a explicar el proceso con base en el siguiente flujograma:



Luego presenta ejemplos de reconocimientos de provisiones para una obligación legal (plan de mantenimiento derivado de un contrato de concesión) y para una obligación implícita (compromiso de una inversión ambiental en una industria contaminante).

*(Handwritten mark)*

Posteriormente se refiere a la medición. Indica que las Normas internacionales son más específicas que las normas locales, especialmente en el tema de mejor estimación por ejemplo en la pretensión de una demanda. Explica con el siguiente cuadro lo que debe contener una mejor estimación:



Procede a efectuar un análisis comparativo entre la legislación nacional y las Normas internacionales y concluye que la información a revelar es la siguiente:

*Provisiones: Para cada tipo de provisión, la entidad debe informar acerca de:*

- a) *el importe en libros al principio y al final del periodo;*
- b) *las dotaciones efectuadas en el periodo, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;*
- c) *los importes utilizados (esto es, aplicados o cargados contra la provisión) en el transcurso del periodo;*
- d) *los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el periodo; y*
- e) *El incremento durante el periodo en el importe descontado que surge del paso del tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento. No se requiere información comparativa.*
- f) *Una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma;*
- g) *una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de esos recursos.*

- h) el importe de cualquier eventual reembolso, informando además de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.

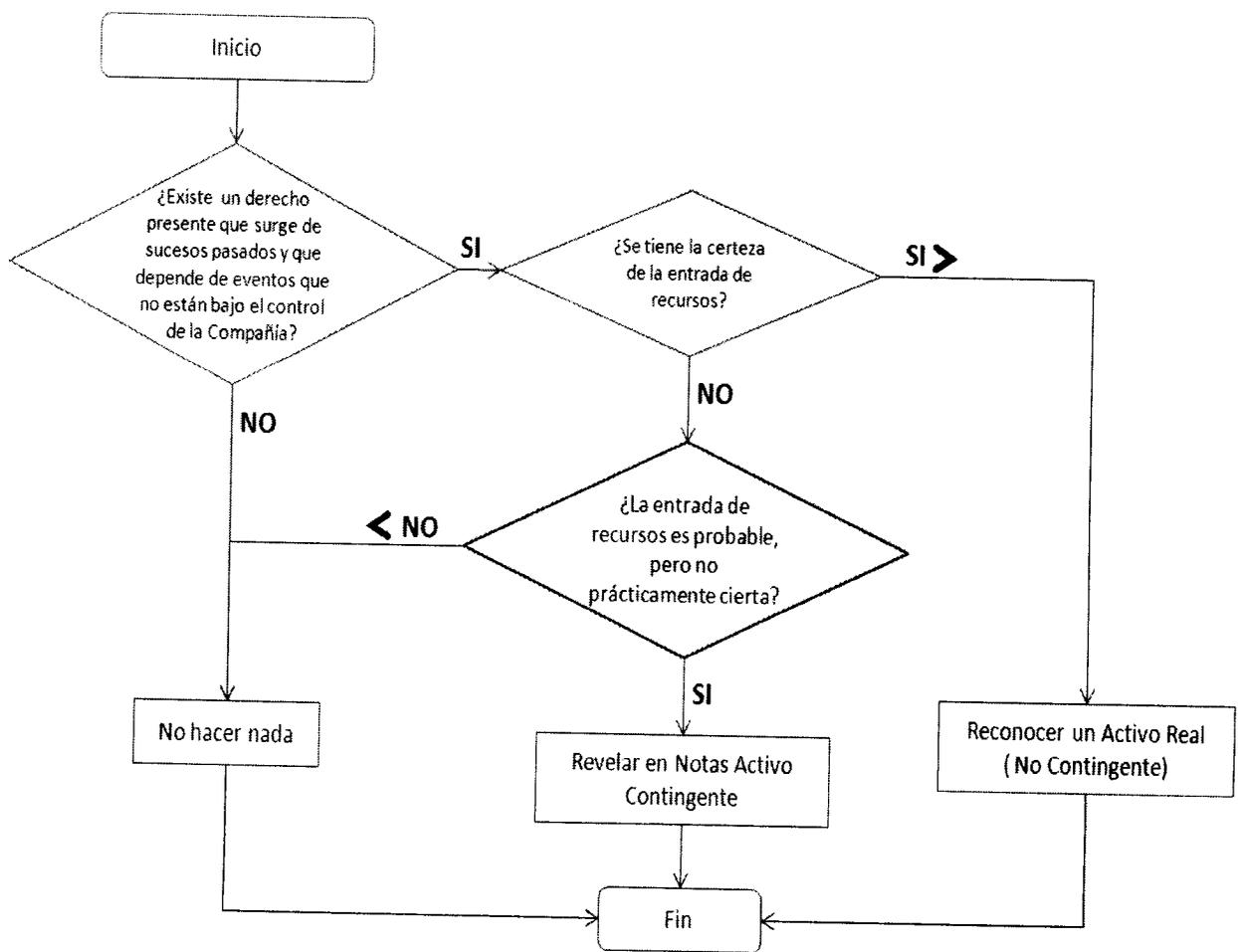
Pasivos y Activos contingentes: Cuando sea posible, se informará:

- Una estimación de sus efectos financieros
- Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes. (Solo Aplica al Pasivo)
- La posibilidad de obtener eventuales reembolsos. (Solo Aplica al Pasivo)
- Una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes.

Se permite la revelación reducida si fuera severamente perjudicial para la posición de una entidad en disputa con otra parte frente a un pasivo contingente (Párrafo 84 al 92).

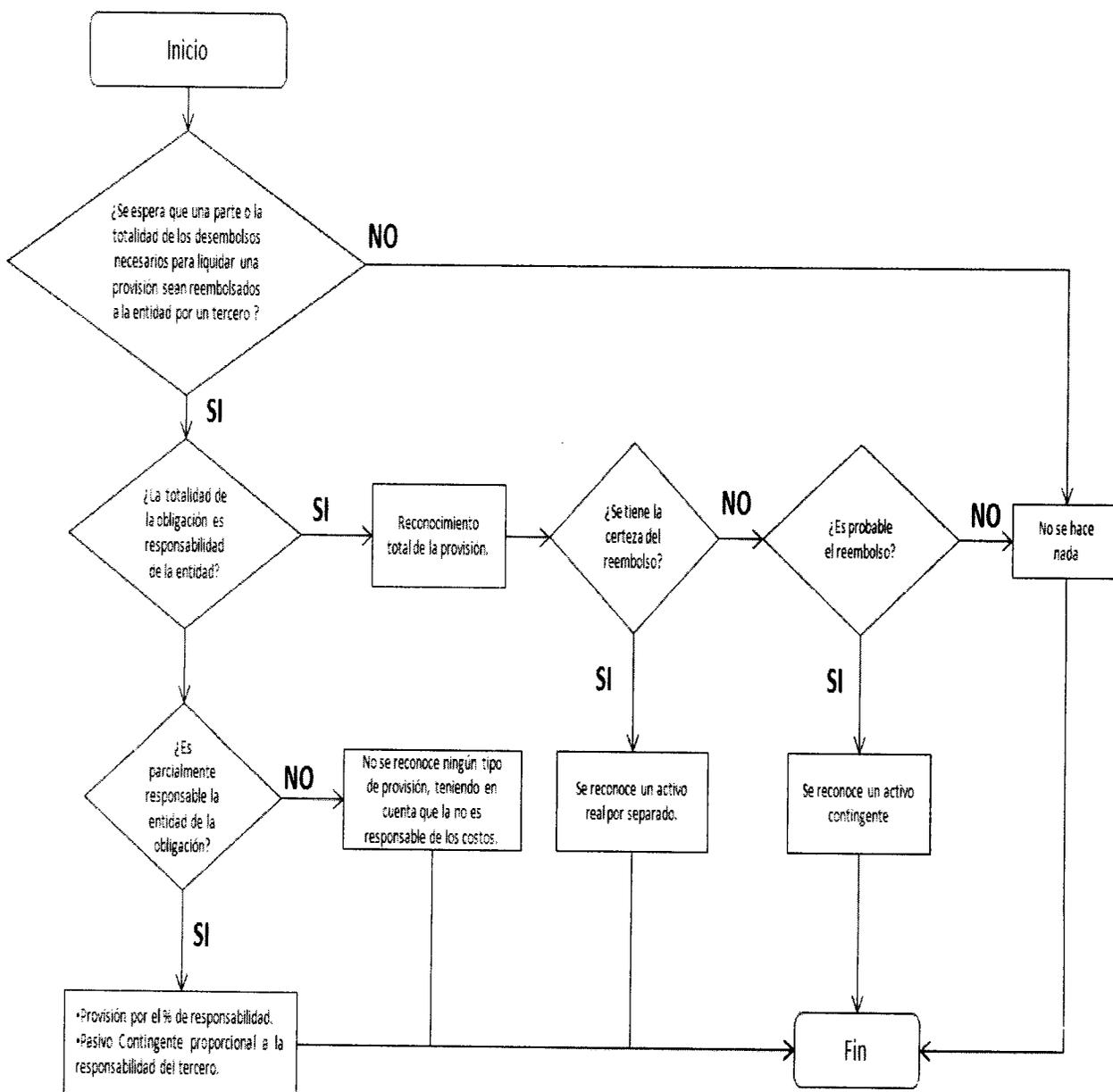
### PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE “ACTIVOS CONTINGENTES”

En cuanto al proceso de identificación de los activos contingentes, explica que no se reconocen en los estados financieros, pero que se debe revelar en notas. Explica lo relacionado con este aspecto, utilizando para el efecto el siguiente flujo:



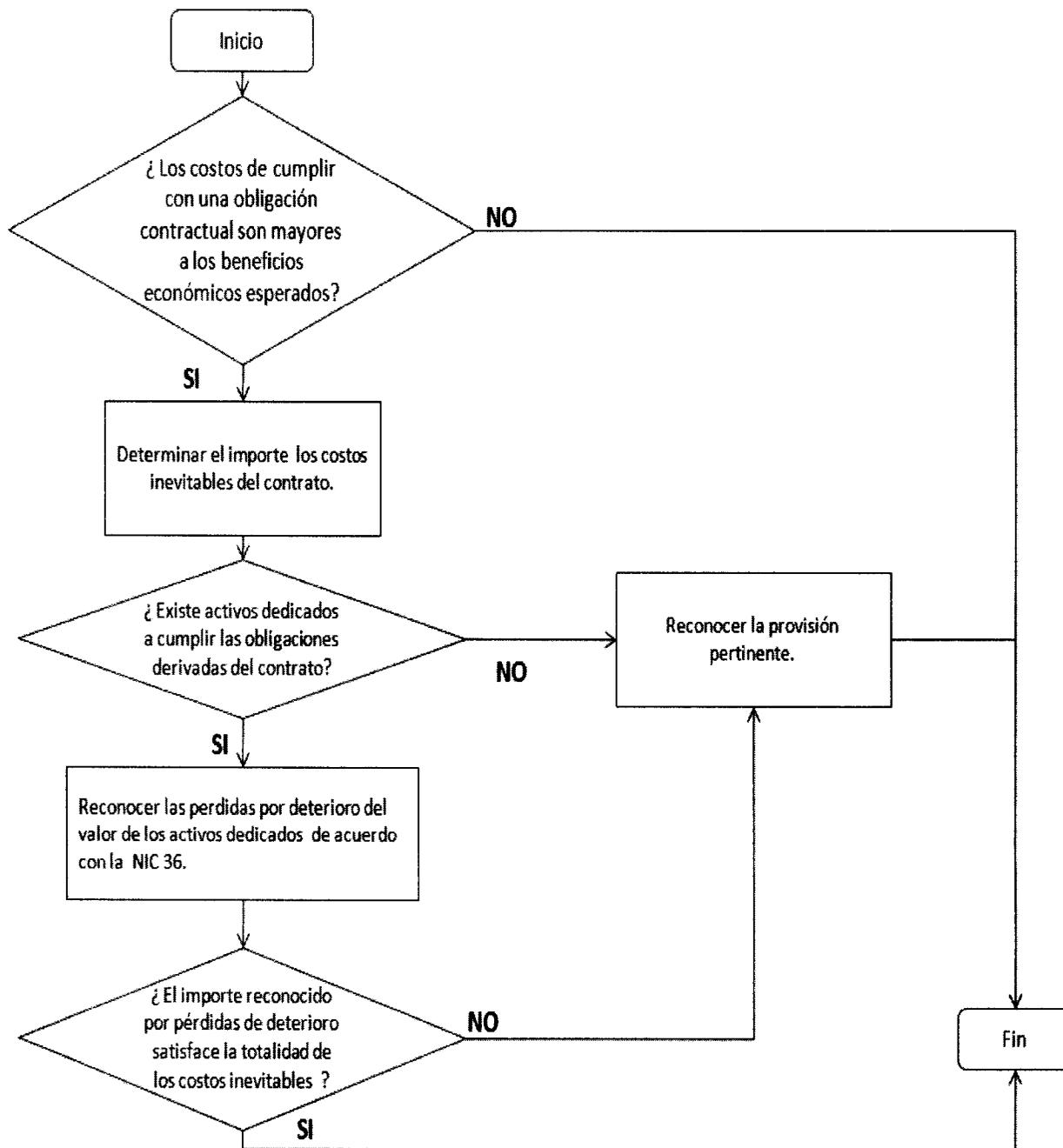
**TRATAMIENTO DE REEMBOLSOS**

Sobre el tema de los reembolsos sobre las obligaciones contingentes, la Dra. Alba Lucía manifiesta que en la norma local no hay regulación específica, pero si bajo la NIC 37. Comenta que el reembolso puede ser parcial o total y cita como ejemplo la indemnización de una compañía de seguros, siempre y cuando la empresa tenga la absoluta seguridad de la entrada de los recursos. Para este caso, el flujo que presenta es el siguiente:



### IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE “CONTRATOS ONEROSOS”

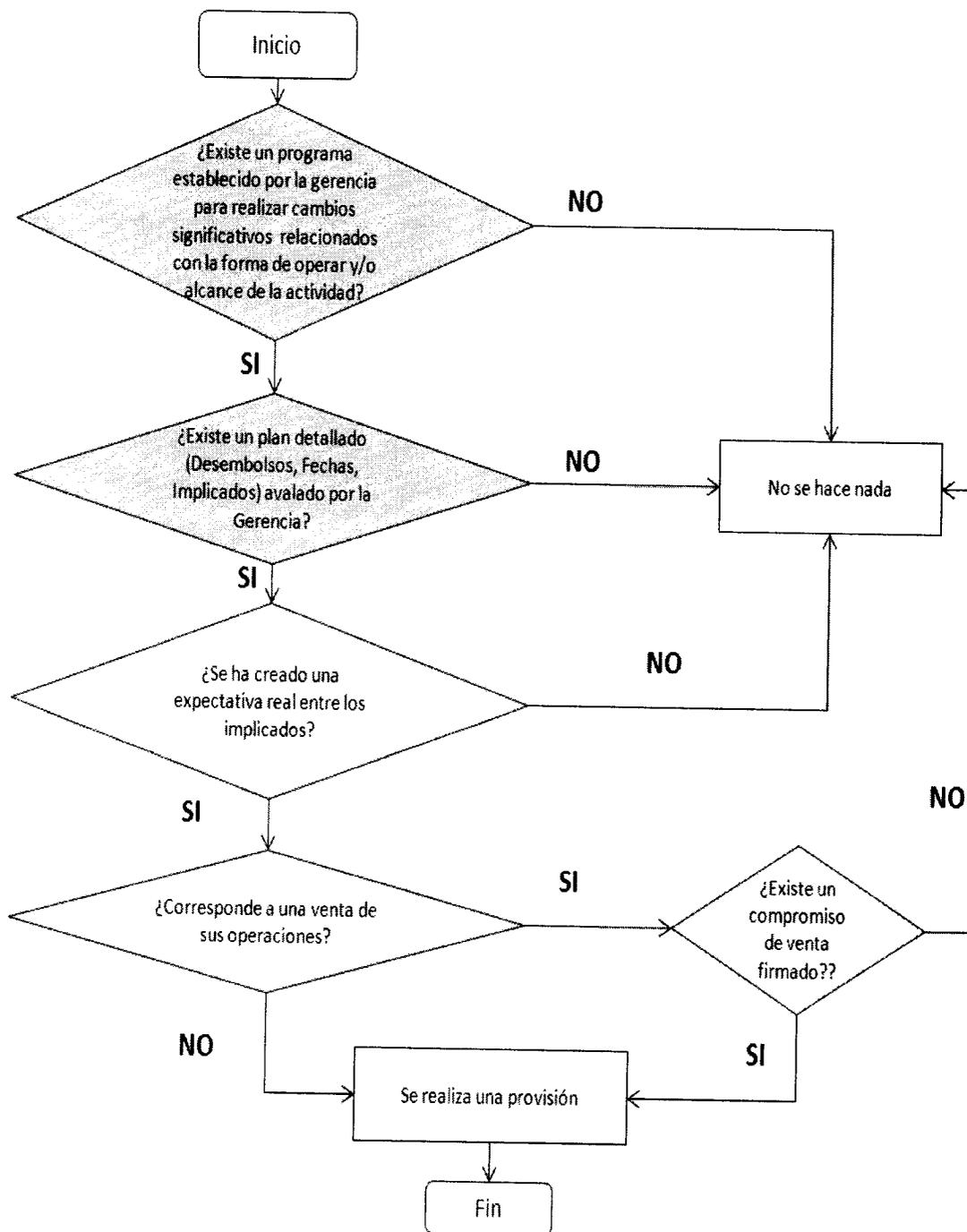
La Dra. Alba Lucía indica que un contrato adquiere el carácter de “oneroso”, cuando el costo de honrar el contrato resulta superior a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo. Considera que en este caso, se presenta una pérdida futura y lo ilustra con el siguiente flujo:



Handwritten signature or mark.

### ESQUEMA DE IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE “RESTRUCTURACIÓN”

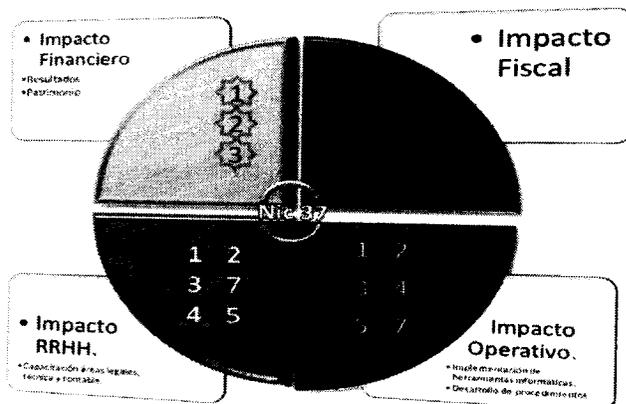
La Dra. Alba Lucía manifiesta que las provisiones en programas de reestructuración bajo NIC 37, se originan cuando hay un proceso formal, el cual debe estar planificado y controlado por la gerencia y generalmente tiene un impacto en el negocio, en las líneas de producción e inclusive puede prever ventas parciales del negocio, para lo cual debe existir un plan formal anunciado o en ejecución. Como en ocasiones anteriores, ilustra la explicación con el siguiente flujograma:



①

**IMPACTOS DE LA "NIC 37"**

Concluye la Dra. Alba Lucía que el impacto en los estados financieros dependerá de la situación particular de cada compañía, sin embargo, se requerirá un nuevo aprendizaje para realizar interpretaciones adecuadas, en materia contractual. Considera que los impactos en materia financiera, fiscal, recurso humano y operativo, podrán ser los siguientes:



1. Levantamiento y/o actualización de la base de datos de contratos y valoración de los términos legales establecidos en las minutas, con el fin de determinar la existencia de contratos onerosos a partir de la identificación de costos inevitables que den lugar al reconocimiento de provisiones.
2. Las compañías deberán evaluar si las provisiones existentes por costos de restructuración, mantenimientos mayores y/o otros conceptos cumplen con los criterios de reconocimiento definidos por la NIC 37. Asimismo, deberán definir estrategias para afrontar los planes de restructuración.
3. Revisión de la regulación ambiental u otras obligaciones legales que den lugar al reconocimiento provisiones y/o pasivos contingentes por desmantelamiento, retiro de servicio, restauración y similares.
4. Creación de metodologías y herramientas que permitan evaluar y estimar el monto de las provisiones bajo el criterio de mejor estimación y valor presente neto, que de acuerdo con la norma apliquen. Lo cual implicará una mayor intervención y preparación del área legal y técnica de la Compañía, así como también, la participación de especialistas.
5. Las revelaciones requerirán un mayor esfuerzo para cumplir con los requerimientos exigidos, así como también, un mayor criterio para determinar las posibles causas de no revelación.
6. Se deberá reconocer el impacto en del impuesto diferido derivado de la aplicación de la NIC 12 como resultado del tratamiento adoptado sobre las provisiones de la Compañía.
7. Documentación y control de las provisiones constituidas para efectos de su adecuada aplicación y trazabilidad de acuerdo con el criterio de utilización específica.

①

Finalmente se refiere a las preguntas del CTCP, indicando que el impacto patrimonial puede ser relevante en la aplicación por primera vez de acuerdo con la NIIF 1, dependiendo de la situación de cada negocio o entidad. Manifiesta que otro aspecto es lo extenso de las revelaciones al momento de la aplicación por primera vez. También indica que el subcomité no tuvo limitación en la consecución del material.

Luego de la presentación, la Dra. Sara García de ISA efectúa una comparación como la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación para el grupo de empresas que conforman el subcomité y hace referencia a que las normas internacionales no contemplan cuentas de orden pero si establecen revelaciones. Agrega que bajo la normatividad actual, la cuantificación se realiza por ejemplo, con base en el criterio de los abogados, las pretensiones de las demandas y los fallos proferidos y no conforme lo establece la norma internacional y culmina su intervención indicando que los reembolsos no están regulados.

El Dr. Jánica agradece la intervención de las doctoras Alba Lucia y Sara, y al equipo de ANDESCO y al subcomité, su participaron en la elaboración del documento. Enfatiza que el análisis de los temas asignados debe concordar con el plan de direccionamiento del CTCP, por lo cual no se debe enfocar solo en la revisión de la norma internacional, dado que nadie va a tener la posibilidad de cambiarla, sino que la idea es aplicarlas como las emite el IASB. Recuerda que lo más importante es mostrar los impactos contables, estructurales y de otra clase que resulten relevantes, para que el CTCP haga un buen documento.

Considera que en tal sentido, en el documento final para el CTCP deben enfatizar los impactos desde el punto de vista financiero, fiscal, etc., dando respuesta también a las preguntas que el Consejo estableció en la guía para el trabajo de los subcomités, con el fin de que las conclusiones y recomendaciones tengan una mayor utilidad y valor agregado. Comenta que no se debe utilizar el tiempo en el análisis y estudio de normas ya que en el Comité no se requiere que se haga un estudio académico porque para eso están las universidades, lo que se espera en el Comité es que las compañías aporten su conocimiento y experiencia, para determinar los impactos que va a tener la aplicación de NIIF (IFRS).

La Dra. Alba Lucía expresa que sería bueno que todos los miembros tuvieran un comunicado o algo escrito, ya que de acuerdo con el documento sugerido, como primer punto requiere hacer la evaluación y comparación de la norma local y la internacional y es algo que se requiere. Agrega que atendiendo lo manifestado por el Dr. Jánica, se puede dejar el análisis como parte del documento y entonces en las presentaciones ir directamente a los impactos. El Dr. Jánica responde que así lo dice el CTCP y opina que la primera parte se está haciendo bien, pero se debe enfatizar más en parte de los impactos en las presentaciones, y aclara que el documento completo si va a llegar al CTCP.

El Dr. Cristhian Acosta de Colsanitas comenta que de acuerdo con la experiencia en el sector salud, el tema de provisiones y contingencias es de alto impacto por cuanto hay reglamentación específica, y se tiene que preveer por parte de las EPS y las compañías de medicina prepagada las atenciones en salud que va a demandar la población. Manifiesta que no obstante en el proceso de conversión no hubo una diferencia mayor entre lo que se hace localmente y la exigencia internacional, y agrega que donde más se tuvo que trabajar fue en mejorar la documentación para realizar las estimaciones y revelaciones en todos los procesos administrativos de la compañía, así

2

como evaluar los riesgos que se deben tener como el aumento en la edad de los afiliados, las coberturas en salud, etc.

La Dra. Sussy Rueda de la Superintendencia Financiera sugiere que la presentación se complemente, incluyendo dentro del marco normativo para los emisores de valores la Circular 002 de 1998 y sus modificaciones, la cual partiendo del Decreto 2649 de 1993 introdujo varias adiciones acordes con las normas internacionales de información financiera vigentes en ese momento, aunque se encuentra pendiente desde hace varios años una actualización a dicha circular. Manifiesta que a la luz de las normas básicas y principios consagrados en el Decreto 2649 de 1993, especialmente en el artículo 15 de Revelación Plena, la Superintendencia Financiera ha establecido para los emisores de valores requerimientos mayores a los que normalmente se usan para las otras entidades, especialmente en lo concerniente a las revelaciones y divulgación de información. Señala que entre los temas que revisten especial importancia para la Superintendencia Financiera en materia de revelaciones se incluyen los pasivos estimados y contingencias, respecto de los cuales la Superintendencia exige que los emisores suministren a través de notas a los estados financieros u otros documentos toda aquella información adicional que resulte necesaria para que cualquier persona interesada pueda valorar adecuadamente la situación de la compañía, de forma que cuente con los elementos de juicio suficientes para tomar las decisiones que le correspondan. Por otra parte, manifiesta que en su concepto, además de la de revelación plena antes mencionada, las normas básicas de valuación y de prudencia del Decreto 2649, entre otras, permiten aplicar desde ya muchos de los lineamientos contenidos en la NIC 37, pues aunque literalmente no coincidan, su espíritu es similar. Resume indicando que para el caso del mercado público de valores, si bien en las disposiciones vigentes sólo se señalan de manera específica unos mínimos en materia de revelaciones, debe haber claridad respecto a que actualmente ya existe la obligación de revelar toda aquella información adicional que resulte importante o relevante para que cualquier persona pueda entender a cabalidad la situación de la empresa en todos sus aspectos materiales, incluyendo, entre otros temas, las provisiones y contingencias.

El Dr. Carlos Bernal de la Superintendencia de Sociedades expresa su inquietud en cuanto a la relación que existe entre las deudas ciertas, las contingencias y su revelación, respecto de los grupos económicos. Indica que muchos grupos obtienen obligaciones financieras, donde hay un deudor principal y varios garantes. Continúa manifestando que el problema surge en caso de cesación de pagos o situaciones de insolvencia y le parece que se debe hacer claridad sobre el tratamiento que la norma internacional da a estas situaciones en los registros de los estados financieros individuales tanto del principal como de los garantes y/o codeudores.

La Dra. Alba Lucía responde que no vio temas específicos en la NIIF 37. Interviene el Dr. Jánica expresando que son dos temas diferentes ya que la NIC 37 habla de contingencias y pasivos estimados. Comenta que si se está hablando de grupo económico, claramente se tienen que presentar estados financieros consolidados, incluyendo todas las compañías filiales o subsidiarias y cada una de las compañías tendría que registrar sus provisiones y contingencias de acuerdo con lo que dice la NIC 37. Indica que cuando están haciendo el proceso de consolidación obviamente, si existen participaciones recíprocas abra el proceso de eliminación normal pero son dos cosas totalmente distintas.

12

El Dr. Mauricio Ortiz de BDO Audit manifiesta que sin embargo, se deben reconocer y/o revelar los riesgos por los avales otorgados a terceros. El Dr. Jánica indica que en estos casos es necesario revelar y si es del caso reconocer una provisión.

El Dr. Juan Fernando Mejía de la Contaduría General de la Nación comenta que el grupo G20 recomendó al IASB la constitución de provisiones contracíclicas para el sector financiero. Agrega que el IASB está trabajando en este tema porque la NIC 37 prácticamente elimina los pasivos estimados y establece pasivos reales con valores estimados. Considera importante mencionar que en el sector real es adecuado este estándar, máxime que el nuevo marco conceptual 2010 elimina el principio de prudencia, evitando que se trasladen utilidades de un periodo a otro y que se creen los famosos colchones que se crean a veces en la contabilidad con las provisiones, quizá para recuperar ingresos en el periodo siguiente.

El Dr. Mejía considera apropiado que para el sector financiero se debe seguir manteniendo el criterio de la regulación prudencial, por lo cual debe mantenerse la facultad de regulación especial por parte de la Superintendencia Financiera, ya que se ha reconocido que Colombia ha sido uno de los países que ha estado de alguna forma blindado frente a las crisis financieras que actualmente se están presentando, justamente porque Superfinanciera ha actuado de manera prudencial creando estas provisiones contracíclicas.

Continúa expresando que hoy en día hay borradores de nuevos estándares en este sentido, y que el IASB creó el comité para el sector financiero producto de las recomendaciones del G20 y lo que se está discutiendo a nivel internacional es si estas provisiones de la NIC 37 son, o no, adecuadas para el sector financiero y pareciera ser según las conclusiones que hasta ahora conocen, con la eliminación del criterio de prudencia no es lo mejor para el sector financiero. Recomienda el Dr. Mejía que si bien es cierto se concentra la normalización en el CTCP y la reglamentación en los Ministerios, es muy importante tener en cuenta la reglamentación específica para el sector financiero para que en casos de crisis tan fuertes en la economía como las ocurridas recientemente, el sector financiero no se vea muy expuesto al riesgo.

La Dra. Sussy Rueda Garcés de la Superfinanciera aclara que el tema antes mencionado es de la competencia del Comité Técnico del Sector Financiero (CTSF) y que en su momento se va a tratar en el mismo. No obstante comenta que gracias al reconocimiento y a la importancia de esa labor de supervisión prudencial es que existe el artículo 10º de la Ley 1314 de 2009, donde se señala expresamente que las autoridades de supervisión conservan algunas funciones en materia de reglamentación de temas específicos de su sector. Por otra parte señala que la Superintendencia Financiera no debe considerar exclusivamente los estándares internacionales emitidos por IASB, sino que también debe tomar en consideración las directrices emitidas por el Comité de Basilea para la supervisión bancaria y los de IOSCO para las entidades que participan en el mercado público de valores.

El Dr. Mauricio Ortiz de BDO Audit, manifiesta que en el análisis de la NIC 37 no ha escuchado nada sobre los impactos de las provisiones en el impuesto diferido por partidas no deducibles, porque muchas empresas en el país han provisionado situaciones muy particulares en sus negocios a nivel fiscal que no se han analizado a nivel financiero.

La Dra. Alba Lucía expresa que se ha hecho referencia al impacto patrimonial que puede tener cada negocio por el reconocimiento de obligaciones legales implícitas no reconocidas en el estado

e

financiero. Agrega que el párrafo 41 de la NIC 37 hace énfasis a las situaciones de impuesto diferido que se generen e indica que este tema se trata con la NIC 12, por lo tanto no es objeto de la NIC 37.

El Dr. Jánica reitera que la metodología utilizada es que luego de la presentación y si hay preguntas o vacíos, el documento debe ser actualizado teniendo en cuenta todas las recomendaciones y enriqueciéndolo luego para así poder consensuarlo con el Comité del Sector Financiero. Finaliza manifestando que el tema tratado es importante pero tiene más cabida en el Comité Técnico del Sector Financiero que en este Comité. Expresado lo anterior se da por concluido este punto del orden del día.

## 5. Propositiones y Varios

El Dr. Benjamin Estrella de Andesco invita a todos los integrantes del comité que quieran participar en el grupo de trabajo para consolidar los comentarios al tema "Beneficios a Empleados", a una reunión que se llevará a cabo el 19 agosto de 2:00 a 4:00 pm en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades.

La Dra. Sussy Rueda comenta que dentro de los puntos pendientes está la conformación de un comité integrado por las entidades que tienen facultades regulatoria en materia contable, en los términos del artículo 12 de la Ley 1314.

El Dr. Armando Iglesias de Bavaria expresa que en la discusión del subcomité "Estados Financieros" se mencionó que la Superintendencia de Salud tiene normativas contables muy específicas, y le parece importante que dicha Superintendencia sea invitada a Comité para que haya coherencia entre las entidades de supervisión de los diferentes sectores de la economía. El presidente del Comité manifiesta que es totalmente válido por lo cual, se debe tener en cuenta el comentario de invitar a la Superintendencia de Salud por cuando existen algunos alcances en materia contables que tienen incidencia en el sector real.

El Dr. Gustavo Serrano informa que dicha Superintendencia ha sido invitada pero no ha participado, El Dr. Jánica dice que se debe insistir dada la importancia para así hacerlos partícipes en los subcomités que están trabajando.

El Dr. Estrella comenta que de acuerdo con el cronograma para efectos de realizar las presentaciones a su cargo se remitió a los miembros del Comité el documento base para el tema "NIC 38 - Activos Intangibles" y que se reciben hasta el 17 agosto para posteriormente tener una reunión del subcomité donde se van a analizar e incluir los comentarios para la preparación del documento de presentación del tema.

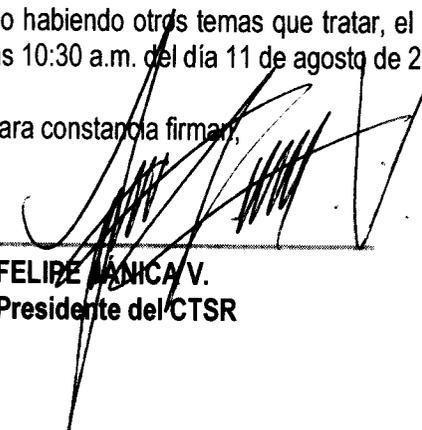
El Dr. Carlos Bernal recuerda que para el 25 agosto está prevista la presentación de los temas de ingresos y gastos a cargo de NUTRESA y también el tema de activos biológicos a cargo de Cartón Colombia y las compañías del Valle del Cauca.

**PROYECTOS PENDIENTES**

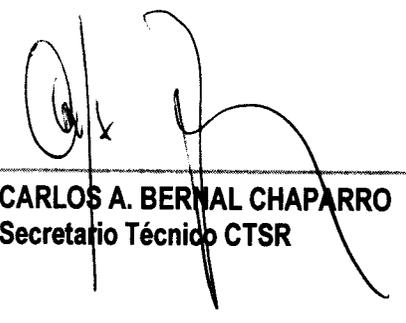
Descripción	Responsable	Plazo
Invitación a la Superintendencia de Salud a participar en el CTSR	CTCP Secretaría Técnica	24 de agosto
Llevar a cabo reuniones por parte de las entidades de supervisión (Art. 12 Ley 1314 de 2009)	Sin definir	Sin definir

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 10:30 a.m. del día 11 de agosto de 2011.

Para constancia firmar,



FELIPE MANICA V.  
Presidente del CTSR



CARLOS A. BERNAL CHAPARRO  
Secretario Técnico CTSR